

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1004

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma LA PASCUALA S.A., representada por el Sr. Fernando Wenceslao Maurette, D.N.I. Nº 10.929.742, en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante LA PASCUALA S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Acto Constitutivo, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 323/4, asiento Nº 3.845 del libro Nº 14 de Sociedades Anónimas, con fecha 11 de setiembre de 2008, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 6025 y Nº 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por LA PASCUALA S.A. tiene por objeto la ampliación de la actual Bodega Tukma, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte LA PASCUALA S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación y operación de una ampliación de la actual bodega que permitirá incrementar en al menos un 40% su capacidad instalada, a realizarse en el terreno de su propiedad ubicado en el Departamento Cafayate, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 6.801.850 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Ampliación de Bodega Tukma", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de LA PASCUALA S.A.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - LA PASCUALA S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad, identificado como Departamento 04 - Cafayate, Matrícula Nº 5002, con una extensión de 52 hectáreas 3.878,59 m², ubicado en Ruta Nacional Nº 40, Km 4.324, en proximidades de la localidad de Tolombón.-----

El Proyecto de Inversión corresponde a la construcción de una nave industrial contigua a la actual nave de piletas, destinada a la crianza en barricas y estiba de productos terminados en una superficie de 180 m², instalaciones industriales, equipamiento y maquinaria, y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo. -----

ESCOPIA



DECRETO Nº 1004

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - LA PASCUALA S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 6.801.850 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - LA PASCUALA S.A. se compromete a mantener ocupados en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en una dotación existente de cuatro (4) personas a partir de la puesta en marcha.-----

ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma LA PASCUALA S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, LA PASCUALA S.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 1.900.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS), pudiendo disponer de dicha cifra durante el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7º.- LA PASCUALA S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1004

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA PASCUALA S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12º.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13º.- LA PASCUALA S.A. constituye domicilio en calle Balcarce Nº 480 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.-----

FERDANDO W. MAURETTE
PRESIDENTE LA PASCUALA S.A.
DNI 20029792